



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TRIATLÓN

INFORME DE RECOMENDACIONES RELATIVO
A LA AUDITORÍA DEL EJERCICIO 2020

A la Comisión Delegada de la **Federación Española de Triatlón:**
por encargo del Consejo Superior de Deportes

Hemos llevado a cabo el trabajo de auditoría de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2020 de la Federación Española de Triatlón (en adelante, la Federación) sobre las cuales, con fecha 1 de julio de 2021, hemos emitido nuestro informe con una opinión con salvedades.

Como parte de nuestro trabajo, tal y como exigen las normativa de auditoría aplicable y el Pliego de Prescripciones Técnicas emitido por el Consejo Superior de Deportes (en adelante, el CSD), hemos llevado a cabo un examen sobre la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados establecidos en las Normas de Adaptación al Plan General de Contabilidad a las Federaciones Deportivas, de los sistemas de control interno contable y operativos de la Federación y un análisis de que la naturaleza del gasto es adecuada con la finalidad de las subvenciones concedidas por el CSD, cuya responsabilidad corresponde a la Comisión Delegada y al Presidente de la Federación, con el fin de identificar áreas donde pudieran existir deficiencias de control interno o donde los controles existentes fueran susceptible de mejora y, en general, obtener un conocimiento más profundo de la Federación y sus actividades.

Sin embargo, con el fin de aportar valor añadido al resultado de nuestra intervención profesional en la Federación, hemos tratado de profundizar en determinados aspectos de su gestión que, a nuestro juicio, deberían ser analizados con mayor detalle, para contribuir a mejorar la gestión futura de la Federación.

El contenido del Informe de Recomendaciones que adjuntamos tiene que ser, por su propia naturaleza, crítico y, en consecuencia, no contempla todos aquellos aspectos positivos que hemos podido apreciar en la gestión y administración de la Federación.

Asimismo, toda vez que el objetivo principal de nuestra intervención es la emisión de un informe de auditoría acerca de las cuentas anuales de la Federación, es obvio que este documento no recogerá de forma exhaustiva todos aquellos aspectos susceptibles de mejora en los controles internos y en la gestión de la Federación.

El Informe de Recomendaciones adjunto, se estructura en los siguientes apartados:

1. Recomendaciones de gestión y de control interno
2. Recomendaciones del ejercicio anterior no subsanadas

Esperando que el contenido de este informe les resulte de utilidad, quedamos, no obstante, a su disposición para cualquier aclaración que precisen en relación con el mismo o para colaborar en el desarrollo de alguna de las recomendaciones sugeridas.

Aprovechamos esta oportunidad para agradecer la plena colaboración recibida durante el desarrollo de nuestro trabajo, del Presidente y de todo el personal de la Federación.

Atentamente,

PKF ATTEST Servicios Empresariales, S.L.

Macarena Dal-Re Compaire

2 de julio de 2021

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TRIATLÓN

INFORME DE RECOMENDACIONES RELATIVO A LA AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2020

ÍNDICE

1. RECOMENDACIONES DE GESTIÓN Y CONTROL INTERNO	3
1.1. Provisión sanción contencioso administrativo.....	3
1.2. Despido trabajador	3
2. RECOMENDACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES NO SUBSANADAS	4
2.1. Cobertura de seguros.....	4
2.2. Errores en las Cuentas Anuales.....	4
2.3. Incumplimiento del artículo 19.2 del Real Decreto 1835/1991 sobre Federaciones Deportivas	5
2.4. Modelos de Cuentas Anuales CSD.....	6

1. RECOMENDACIONES DE GESTIÓN Y CONTROL INTERNO

1.1. Provisión sanción contencioso administrativo

Debilidad detectada:

Con fecha 24 de mayo de 2021 la Sala de lo Contencioso Administrativo sección octava de la Audiencia Nacional ante el recurso nº 738/18 interpuesto por una deportista con motivos de unas lesiones sufridas durante una prueba oficial en 2018, estima en parte el recurso contencioso administrativo contra el Ministerio de Fomento, la Federación Española de Triatlón y la Federación Aragonesa de Triatlón, condenando a la Federación Española de Triatlón a indemnizar a la recurrente en 44.626,51 euros, cantidad abonada el 10 de junio de 2021.

Según respuesta del abogado la cantidad a abonar ascendería a 44.626,51 euros más una estimación de 5.000 euros en concepto de intereses devengados desde la reclamación en vía administrativa.

La Federación no ha registrado contablemente la correspondiente provisión ni explicado tal reclamación en la memoria de las cuentas anuales adjuntas.

Efecto:

- Omisión de información en las cuentas anuales.
- El epígrafe de resultados de ejercicios anteriores del balance adjunto se encuentra sobrevalorado en 49.626,51 euros

Recomendación:

Explicar detalladamente en su correspondiente nota de la memoria aquellos recursos interpuestos contra la federación valorándolos según indicaciones del abogado del riesgo de consecución y contabilizar la correspondiente provisión.

Comentarios de la entidad:

Tomamos nota, en lo sucesivo, no se contempló esta provisión porque dábamos por hecho que no tendríamos que pagar la indemnización del accidente. El juicio se demoró hasta 2021 y finalmente es la federación quien tiene que asumir el coste de la indemnización. La federación está reclamando dicho coste a la compañía aseguradora. Por lo que tenemos posibilidades de recuperar dicho coste.

1.2. Despido trabajador

Debilidad detectada:

Con fecha 10 de noviembre de 2020 la Federación comunica por escrito a una trabajadora la decisión de extinguir la relación laboral entre las partes.

Según respuesta del abogado, cuantifica el importe a pagar a la trabajadora por improcedencia en 10.406 euros.

La Federación no ha registrado contablemente la correspondiente provisión ni explicado tal reclamación en la memoria de las cuentas anuales adjuntas.

Efecto:

- Omisión de información en las cuentas anuales.
- El resultado del ejercicio de la cuenta de pérdidas y ganancias adjunta se encuentra sobrevalorado en 10.406 euros

Recomendación:

Provisionar y explicar detalladamente en su correspondiente nota de la memoria.

Comentarios de la entidad:

La Federación comunicó a la trabajadora un despido procedente, con fecha 10 de noviembre y se le pagó su liquidación. Con fecha 28 enero del 2021 recibimos comunicación del demandante reclamando despido improcedente sin causa justificada. Se celebra el juicio el 7 de Julio, por eso no existe provisión en el ejercicio 2020.

2. RECOMENDACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES NO SUBSANADAS

2.1. Cobertura de seguros

Debilidad detectada:

La cobertura de los seguros contratados para el inmovilizado es inferior al valor neto contable.

Efecto:

El seguro no cubriría el 100% del valor neto contable del inmovilizado material, si se diera el caso.

Recomendación:

Aumentar la cobertura.

Comentarios de la entidad:**Tomamos nota**

2.2. Errores en las Cuentas Anuales

Debilidad detectada:

En la revisión de las Cuentas Anuales del ejercicio auditado se han puesto de manifiesto los siguientes errores:

- En el apartado 2) *Bases de presentación de las cuentas anuales* de la memoria adjunta, la federación no hace referencia al impacto que el Covid-19 ha tenido en la operatividad de la federación explicando los factores mitigantes que han llevado a cabo para hacerle frente.

- Errata en el apartado 3) *Aplicación de resultados* de la memoria de las cuentas anuales adjuntas, indica que el reparto del resultado del ejercicio 2019 ha sido contra fondo social, mientras que en el balance de situación se ha registrado contra resultados negativos de ejercicios anteriores
- En el apartado 5) *Inmovilizado intangible*, el cuadro de los elementos totalmente amortizados para el ejercicio 2020 asciende a 65.344 euros que según nuestros registros ascendería a 28.433 euros.
- En el apartado 6) *Inmovilizado material*, el cuadro de los elementos totalmente amortizados para el ejercicio 2020 asciende a 438.563 euros que según nuestros registros ascendería a 397.030 euros.
- En el apartado 6) *Inmovilizado material*, de la memoria de las cuentas anuales adjuntas, debería hacerse mención y realizar una breve descripción de las adquisiciones más significativas del ejercicio.
- En el apartado 7) *Activos Financieros*, 7b) *Instrumentos financieros a corto plazo*, de la memoria de las cuentas anuales adjuntas, existe un error aritmético en el cuadro desglose de los créditos.
- En el apartado 10) *Pasivos Financieros*, 10a) *Pasivos financieros a largo plazo*, de la memoria de las cuentas anuales adjuntas no se hace mención al traspaso a corto plazo del importe correspondiente como sí se hizo para el ejercicios anteriores.
- En el apartado 12) *Subvenciones, donaciones y legados, subvenciones de capital* de la memoria de las cuentas anuales adjuntas, existe un error aritmético en el saldo a 2020.
- En el apartado 12) *Subvenciones, donaciones y legados, subvenciones de capital* de la memoria de las cuentas anuales adjuntas, el importe indicado en el cuadro por años de la imputación a resultados de la subvención no es coincidente con el ingreso correcto del epígrafe Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras de la cuenta de pérdidas y ganancias adjunta.

Efecto:

Las cuentas anuales no han sido presentadas de forma adecuada respecto al punto anterior.

Recomendación:

Tener en cuenta para próximos ejercicios

Comentarios de la entidad:

Tomamos Nota.

2.3. Incumplimiento del artículo 19.2 del Real Decreto 1835/1991 sobre Federaciones Deportivas**Debilidad detectada:**

La Federación no levanta acta del acuerdo correspondiente a la formulación de las Cuentas Anuales, incumpliendo con lo establecido en el artículo 19.2 del RD 1835/1991 el cual establece que se deberá levantar acta de todos aquellos acuerdos de los órganos colegiados de las Federaciones.

Efecto:

El efecto de este hecho no supone ningún impacto financiero en los Estados Financieros, no obstante, supone un incumplimiento de las obligaciones de la Federación recogidas en el artículo 19.2 del Real Decreto 1835/1991 sobre Federaciones Deportivas.

Recomendación:

Recomendamos a la Federación que levante acta de todos los acuerdos alcanzados de los distintos órganos de gobierno de la Federación.

Comentarios de la entidad

Tomamos nota para el próximo ejercicio.

2.4. Modelos de Cuentas Anuales CSD.

Debilidad detectada:

La Federación no ha seguido las instrucciones del CSD en cuanto a la utilización de los modelos de cuentas anuales no distinguiendo entre modelo normal y modelo abreviado. En este sentido, la Federación no ha formulado ni ha incluido en su totalidad el contenido mínimo de una memoria normal.

Efecto:

Constituyen incorrecciones/omisiones de información en las cuentas anuales sin efecto significativo a nivel de cuentas anuales, pero con efecto a nivel de normalización de la información de las Federaciones que recibe el CSD.

Recomendación:

Seguir las indicaciones del CSD con la finalidad de normalizar la información que deben presentar las Federaciones.

Comentarios de la entidad:

Presentamos las cuentas anuales normalizadas con información bastante detallada.